

No. de Solicitud:

CONAMYPE-24-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veinte de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 24-2023, a través de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“...Base de datos de cuantos emprendedores y microempresas hay en el sector de Antiguo Cuscatlán en el rubro de repostería y alimentos ...”

2. Mediante auto de las once horas del día veinticinco de julio del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED] el día treinta

y uno de julio del presente año, por medio del Memorando OIR 32/2023, se solicitó a Registro MYPE la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Coordinadora de Registro MYPE interina Ad-Honorem, a través de Memorando UEPF-007 de fecha 07 de agosto del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“En referencia al requerimiento de solicitud de información bajo referencia CONAMYPE 24-2023 recibido en esta unidad (...) a continuación se presenta lo solicitado:*

RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Sugar & Coffe	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
SUGAR BAKERY	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
Sweet Candy Boutique	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
MOCCA GREEN	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
The Mixed Brothers	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
LA MUMUJA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
Sofia Bakery	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
BLOSSON HEALTHY BAKERY	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
Sweet desserts	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN
LE DESSERT	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.